

AFLR (2)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH NIT 804.003.167-1
DEMANDADO: JOSE GREGORIO SANDOVAL C.C. 13.926.143
RADICADO: 680014003001-2021-00697-00

Al despacho de la señora Juez, informando que consultado el SIRNA se confirma vigencia de la tarjeta profesional en el registro nacional de abogados en vigilancia del Decreto 806 del 2020. Bucaramanga, 06 de diciembre del 2021.

ANDRÉS FELIPE LUNA RÍOS
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Considerando que la subsanación allegada de forma virtual se presentó en el término concedido, y una vez revisada se observa que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Asimismo, teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima** cuantía a favor de **EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH.**, y en contra de **JOSE GREGORIO SANDOVAL**, por las siguientes sumas:

CUOTAS DE ADMINISTRACION CARRERA 16 # 33 – 44 PUESTO 21-00 LOCAL D-47 SECCION F.			
CONCEPTO	MES - AÑO	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD INTERESES MORATORIOS
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Nov-19	\$ 64.091	16 DE DICIEMBRE DE 2019
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Dic-19	\$ 64.091	16 DE ENERO DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Ene-20	\$ 66.526	16 DE FEBRERO DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Feb-20	\$ 66.526	16 DE MARZO DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Mar-20	\$ 66.526	16 DE ABRIL DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Abr-20	\$ 66.526	16 DE MAYO DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	May-20	\$ 66.526	16 DE JUNIO DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Jun-20	\$ 66.526	16 DE JULIO DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Jul-20	\$ 66.526	16 DE AGOSTO DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Ago-20	\$ 66.526	16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Sep-20	\$ 66.526	16 DE OCTUBRE DE 2020

CUOTAS DE ADMINISTRACION	Oct-20	\$ 66.526	16 DE NOVIEMBRE DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Nov-20	\$ 66.526	16 DE DICIEMBRE DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Dic-20	\$ 66.526	16 DE ENERO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Ene-21	\$67.596	16 DE FEBRERO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Feb-21	\$67.596	16 DE MARZO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Mar-21	\$67.596	16 DE ABRIL DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Abr-21	\$67.596	16 DE MAYO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	May-21	\$67.596	16 DE JUNIO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Jun-21	\$67.596	16 DE JULIO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Jul-21	\$67.596	16 DE AGOSTO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Ago-21	\$67.596	16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Sep-21	\$67.596	16 DE OCTUBRE DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Oct-21	\$67.596	16 DE NOVIEMBRE DE 2021

SEGUNDO: Por las cuotas de administración que se sigan causando desde la presentación de la demanda y hasta cuando se realice la cancelación efectiva por parte de los demandados.

TERCERO: Por los intereses moratorios sobre el valor del capital, causados desde cada período mensual correspondiente a cada año, tal y como se observa en los cuadros descritos en el literal anterior relativos a las cuotas de administración, hasta la cancelación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que adviértase al demandado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

SEXTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO